En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los TRECE (13) días del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro (2024), entre la **Subsecretaría de Transporte Terrestre,** dependiente del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Julio Rafael PERDIGUERO** y la firma **"Empresa Argentina de Servicios Públicos Sociedad Anónima de Transporte Automotor", CUIT N° 30-54625314-3**, representada en este acto por el **Señor Daniel Osmar VICENTE**, **DNI 24.408.852**, en su carácter de apoderado, debidamente acreditado ante este Organismo, se celebra el presente contrato de prórroga de concesión de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, *ad-referéndum* del Ministerio de Transporte, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires prorroga por un nuevo periodo legal de diez (10) años la concesión originariamente otorgada por resolución 11.114 Nº 208 de fecha 10 de septiembre de 2004 con ajuste a las prescripciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58, a la firma "Empresa Argentina de Servicios Públicos Sociedad Anónima de Transporte Automotor" y ésta acepta en un todo de conformidad, la prórroga de concesión para la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros correspondientes a la **Línea N° 428** con recorridos entre los partidos de Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, San Antonio de Areco, Luján, Gral. Rodríguez, Moreno, Ituzaingó, Morón, Tres de Febrero y La Plata, ajustado al itinerario detallado en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente.-

SEGUNDA: La empresa se obliga a cumplimentar con regularidad dichos servicios por el término de la concesión otorgada, conforme lo establece la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16378/57, sus normas reglamentarias, el presente contrato y demás actos administrativos dictados y/o a dictarse en consecuencia sometiéndose en un todo a las normas legales citadas. -

TERCERA: Calificar los servicios de la Línea N° 428, a los fines del artículo 3º y artículo 47 inc. 1 ambos del Decreto Nº 6864/58, como servicio ***público*** de carácter ***interurbano. -***

Abog. Julio Rafael Perdiguero
Subsecretario de Transporte Terrestre
Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs. As.

DANIEL OSMAR VICENTE
DNI 24.408.852
APODERADO

Tiny Scanner

CUARTA: Fijar a la firma "Empresa Argentina de Servicios Públicos Sociedad Anónima de Transporte Automotor", de acuerdo a las necesidades del servicio ya acreditadas para la **Línea N° 428**, un Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio de **dos (2) unidades,** el cual no podrá ser objeto de modificación sin que previo sea dictado un acto administrativo de la autoridad de aplicación que así lo autorice. En todos los casos, las unidades deberán ajustarse en sus características técnicas y de confort al tipo de servicios a prestarse de acuerdo a la calificación establecida en la cláusula tercera del presente contrato. -

QUINTA: Establecer como fecha inicial del plazo del contrato el día **30 de mayo del año 2023** y como fecha de finalización el día **30 de mayo del año 2033**, de conformidad con el plazo estipulado en el Artículo Nuevo incorporado por el artículo 1° apartado 7 de la Ley N° 7396 al Decreto-Ley N° 16378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros). El presente contrato podrá ser renovado por uno o más plazos iguales, a cuyos efectos el concesionario deberá solicitar la prórroga con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual.

SEXTA: Se deja expresa constancia que el Poder Ejecutivo Provincial tiene facultades para revocar en sede administrativa el presente contrato, en caso de que se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades de carácter grave que hubieren posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de la empresa contratante, y/o la existencia de vicios conocidos por parte de la misma que fueren susceptibles de acarrear la nulidad contractual, y/o que el mismo fuere celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia u otro procedimiento fraudulento que diere lugar a acción penal o fuere objeto de condena penal, conforme términos del Decreto Nº 4041 de fecha 21 de octubre de 1996.-

SEPTIMA: Dejar establecido que la firma "Empresa Argentina de Servicios Públicos Sociedad Anónima de Transporte Automotor", a cargo de la Línea N° 428 deberá dar cumplimiento con el Impuesto de Sellos según lo dispuesto por el Art. 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. -

OCTAVA: Se hace constar que la validez del presente contrato se halla supeditada a la correspondiente aprobación de la prórroga de concesión de servicios y homologación contractual que oportunamente formalice el Ministerio de Transporte, conforme las facultades conferidas por Decreto N° 272/17.-

Tiny Scanner

NOVENA: Dejar establecido que el incumplimiento en forma parcial o total del presente contrato y/o de las normas legales reglamentarias en vigencia, que la empresa declara conocer, será motivo suficiente para la aplicación de las sanciones que correspondieren, pudiéndose llegar a decretar la caducidad de la concesión que por este acto se prorroga. -

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a efectos de ser elevados conjuntamente con el Expediente número EX-2022-40268584- -GDEBA-DSTECMTRAGP, al Ministerio de Transporte para su convalidación y demás fines que hubiere lugar. -

Arq. Luis Rafael Perdiguero
Subsecretario de Transporte Terrestre
Ministerio de Transporte de la Pcia. de Bs. As.

DANIEL OSMAR VICENTE
DNI 24.408.852
APODERADO

Tiny Scanner

PLANILLA ANEXA DE RECORRIDO

CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN

"EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR"

LÍNEA N° 428

Período de concesión: 30/05/2023 - 30/05/2033

1- Troncal: Pergamino - La Plata:

Ida: Desde su cabecera establecida en la Terminal de Ómnibus de Pergamino por Ecuador, Ugarte, Bolivia, Ruta Nacional N°8, Ruta Nacional N°188, Ruta Nacional N°8, Ruta Provincial N°41, Ruta Nacional N°7, avenida Gral. Paz, Autopista Ricchieri, Camino de Cintura (Ruta Provincial N°4), Camino Gral. Belgrano, Ruta Provincial N°36, Camino Parque Centenario, avenida 13, calle 32, Calle 3, Calle 41, Terminal de Ómnibus La Plata, punto terminal del recorrido troncal. -

Regreso: El regreso opera por el mismo itinerario salvo razones de ordenamiento de tránsito. -

La Plata, 13 de JUNIO 2024.-

Abog. Julio Rafael Perdiguero
Subsecretario de Transporte Terrestre
Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs. As.

DANIEL OSMAR VICENTE
DNI 24.408.852
APODERADO

Tiny Scanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-21105137-GDEBA-SSTTMTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO FIRMADO LINEA 428

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.14 13:07:26 -03'00'

JULIO RAFAEL PERDIGUERO
Subsecretario
Subsecretaría de Transporte Terrestre
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.14 13:07:37 -03'00'